



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

Acuerdo p.^a el Repartim.^{to} de las villas de Molina en treynta y
dos mill setecientos ochenta y dos años Las dhas. villas de San
caldes hordinarias D.^o Joaquín Sáez y D.^o Juan Már-
tesidores D.^o Manuel Ruiz y D.^o Ginés Rodríguez Diputa-
dos y D.^o Gaspar Pérez Procurador síndico Personero del
Comun.^o de todas las villas de esta dha. villa estando juntos en su Ayuntamiento
como lo acostumbra para tratar las cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de
esta Republica dijeron q.^e en conformidad de la real
cédula de Rentas a servicio de Millones, y sus adre-
gados metodo dispuesto en ella para los Pueblos encavera-
dos por dhas. dhas. y q.^e hallandose esto contra parte de su
Mag.^o le es forzoso adho Consejo ejecutar para las Co-
munidades repartimientos del Importe de lo q.^e esta a cargo
para esta villa en fuerza del Acopio q.^e hizo en el año
pasado de mill setecientos quarenta y seis y de la real
orden en q.^e se manda observar y guardar la encavera-
ción expedida en buen recibo a once de Octubre del año
pasado de mill setecientos quarenta y nueve, en cuius me-
moria se prebiere q.^e dho. repartimiento se haia de se-
guir en consideracion al aprovechamiento y proveyo
de los Caudales q.^e tengan los Vecinos de esta dha. villa nom-
brandose para su maior formalidad y arreglo Personas
q.^e como repartidores Intelectuales de todo conocimiento de
buena y loable Conciencia q.^e haigan exercido empleos de
Capitulares; Y teniendo sus Mercedes enteras satisfaci-
on por parte de Ginés Martin Buillo y Joaquín Abalo es-
tos vecinos de esta dha. villa personas en quien concuer-
den las Calidades q.^e para dho. efectos son necesarias
deluego les nombra por tales repartidores a